

Contratación

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "GESTIÓN DEL CENTRO DE DIA PARA MENORES DE PONFERRADA"

DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se ampara en lo dispuesto en los artículos 138 y 157 y ss del TRLCSP RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la contratación del servicio de GESTIÓN DEL CENTRO DE DIA PARA MENORES DE PONFERRADA, según se detalla en el presente pliego de cláusulas administrativas y en la Memoria Técnica, revistiendo, dichos pliegos, carácter contractual.

2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece en UN AÑO, desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por un año más.

No obstante lo anterior, ante la previsión de futuras variaciones y novedades ejecutivas en el marco legislativo relacionadas con la reforma de las Administraciones Locales en la atribución y definición de competencias en materia de gestión del servicio de Centro de Menores, objeto del presente contrato, pudieran quedar transferidas a otras instituciones públicas durante el plazo de ejecución del presente contrato, este podrá ser resuelto.

3.- PRESUPUESTO.

El presupuesto del contrato se establece en la cantidad de 88.000,00€ anuales, correspondiendo a la Base Imponible la cantidad de 80.000,00 € más la cantidad de 8.000,00€ de iva., ascendiendo por tanto el importe del contrato incluida la prorroga a la cantidad de 176.000,00€ correspondiendo la cantidad de 160.000,00€ a la base imponible y la cantidad de 16.000,00€ al iva.

4.- EXISTENCIA DE CREDITO.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el cuadro de características, para el pago de este contrato, existiendo consignación presupuestaria en la partida 231.22799 para el año 2017.

5.- CLASIFICACION.



Contratación

No se exige clasificación.

6.- GARANTIA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

7. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido que será constituida en la forma establecida en el Art. 96 del T.R.L.C.S.P..

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 151.2 de la T.R.L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III del T.R.L.C.S.P.

9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.-

Los ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 100 puntos. Se fijarán como criterios para la adjudicación del concurso, además de los requisitos mínimos establecidos, los siguientes:

9.1.- CRITERIOS SUBJETIVOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA. Se valorará hasta un máximo de 45 puntos:

A.- Proyecto de gestión.- Hasta 25 puntos

El Proyecto Técnico se plasmará en un documento técnico que recoja con la amplitud y detalles que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del servicio. Comprenderá desde aspectos teóricos (objetivos, filosofía, asistencia...), hasta los detalles más concretos de la practica asistencial, tales como organización de la vida diaria, tareas de los distintos profesionales, protocolos y registros utilizados, programas, sistemas de control de calidad, funcionamiento del equipo de trabajo, formación de personal, mejora de instalaciones y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

B.- Mejoras técnicas.- Hasta un máximo de 20 puntos



Contratación

- -Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la presentación de un plan de formación y reciclaje de personal de la empresa adjudicataria que preste sus servicios en el centro de día.
 - --Por las siguientes mejoras de equipamiento del centro, máximo 15 puntos:
 - -División física del espacio en aulas, hasta un máximo de 5 puntos.
 - -Equipamiento informático, hasta un máximo de 4 puntos.
 - -Juegos recreativos y educativos, hasta un máximo de 2 puntos.
 - -Material didáctico: libros, cd, dvd, hasta un máximo de 2 puntos.
 - -Mesas, sillas, pupitres, estanterías hasta un máximo de 2 puntos.
- 9.2.-CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA.- Se valorará hasta un máximo de 55 puntos.

A.-Mejoras Técnicas.- Hasta 10 puntos:

Se valoraran en este apartado las mejoras técnicas que los licitadores puedan ofertar sobre las condiciones mínimas de la prestación del servicio establecidas en el pliego de condiciones técnicas:

- -Por comprometerse a organizar mensualmente en el centro actividades extraordinarias de carácter recreativo o sociocultural, gratuitas para los usuarios máximo hasta 5 puntos, otorgándose la mayor puntuación a la oferta que suponga mayor número de horas de actividad y realizándose un reparto proporcional entre el resto de propuestas presentadas.
- -Propuestas de mejora en actividades mensuales de apoyo a la familia de los beneficiarios de las estancias diurnas, máximo hasta 5 puntos, otorgándose la mayor puntuación a la oferta que suponga mayor número de horas de actividad y realizándose un reparto proporcional entre el resto de propuestas presentadas.

B.- Mejoras dotación de personal.- Hasta 30 puntos.

- -Se valorara el aumento en las horas de atención marcadas en el pliego de condiciones por cada profesional mínimo exigido en este Pliego, hasta un máximo de 15 puntos, otorgándose la mayor puntuación a la oferta que suponga mayor número de horas y realizándose un reparto proporcional entre el resto de propuestas presentadas.
- -Se valorará la dotación de profesionales y/o tiempo de dedicación especifica para la animación sociocultural del centro de día hasta un máximo de 5 puntos, otorgándose la mayor puntuación a la



Contratación

oferta que suponga mayor número de horas y realizándose un reparto proporcional entre el resto de propuestas presentadas.

-Se valorara el aumento de atención psicológica de los menores respecto de lo exigido en este Pliego de Día hasta un máximo de 10 puntos, otorgándose la mayor puntuación a la oferta que suponga mayor número de horas y realizándose un reparto proporcional entre el resto de propuestas presentadas.

C.-Mejora en el Tipo de licitación hasta 15 puntos.

Se otorgará máxima puntuación (15 puntos) a la oferta que presente el precio más bajo con respecto al precio de licitación, efectuándose un reparto proporcional inverso para el resto de las ofertas en función del precio ofertado. Dicho reparto proporcional inverso se realizará según la siguiente formula:

Puntuación = Total puntos máximos x Menor precio ofertado
Precio de la oferta a puntuar

Se acompañara un estudio económico de la actividad en el que se justifique el precio de licitación, con indicación de la parte correspondiente a coste de personal y gastos.

Las ofertas que supongan una baja con respecto a la media de bajas ofertadas, superior al 10% serán consideradas desproporcionadas, con los efectos previstos en la legislación vigente.

10.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

10.1.- <u>Lugar y plazo de presentación</u>.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las 14:00 horas, durante el plazo que se fije en el anuncio de licitación. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, u otras sedes autorizadas (Ley 30/1992 LRJAP-PAC), en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o sede determinada y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, fax o telex, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.



Contratación

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante la forma establecida en la memoria técnica. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los párrafos anteriores se reducirían a la mitad.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la pagina web de este ayuntamiento (www.ponferrada.org.).

10.2.- <u>Formalidades.</u>- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.

SOBRE NUMERO Nº 1 (cerrado)

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el titulo del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).

- 1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
- 1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.
- 1.2.- Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por lo Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un



Contratación

certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el Art. 55 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP.

- 1.4.- En caso de concurrir a la licitación varías empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- 2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los Arts. 60 del RDL 3/2011 de 4 de noviembre TRLCSP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

- 3.- Certificado de alguno de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.
- 3.1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- 3.2.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente para la Administración.

4.- Certificado de alguno de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica.



Contratación

- 4.1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados que tengan que ver con el objeto del contrato en los últimos tres años que incluyan importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados se comunican directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- 4.2.- Declaración indicando los medios a su disposición para la prestación del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- 5.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - 6.- Resguardo de pago tasa presentación oferta (20,10 Euros).

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del TRCLSP, deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.

SOBRE NUMERO 2.- (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Denominado: "PROPOSICIÓN TÉCNICA CRITERIOS SUBJETIVOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS" deberá figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

Se aportaran los documentos necesarios y que acrediten las circunstancias y condiciones objeto de valoración establecidos en la cláusula 9 de este Pliego, como criterios no evaluables mediante formula y aportando la documentación fijada en la Memoria Técnica

SOBRE NUMERO 3.-



Contratación

Denominado: "PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA" deberá figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en la cláusula final de este pliego y demás criterios evaluables mediante formula según el punto 9 de este pliego.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta, debiendo estar firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Art. 84 del R.G.C.A.P.. En la oferta deberá indicarse de forma independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en castellano. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiesen hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por el presentadas.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación a tenor de lo dispuesto en el Art. 320 del T.R.L.C.S.P., en los procedimientos abiertos.

12. CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "1"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura del sobre núm. DOS correspondiente a los CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS, se procederá a su apertura en acto público el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12:30 horas en el salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Realizadas las actuaciones anteriores, y valorados los criterios subjetivos por la Mesa de Contratación en acto público se procederá a la apertura del sobre Núm. Tres de PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS NO SUBJETIVOS el día y hora que se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante,



Contratación

haciéndose publico en dicho acto y con carácter previo de la puntuación obtenida por las distintas ofertas en cuanto a los criterios subjetivos.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que halla presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

13.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.2 del TRLCSP RDL 3/2011 de 14 de noviembre, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la recepción de la documentación.

En los procedimientos negociados y de dialogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el Art. 156.3 del TRLCSP.

15.- FORMALIZACION DEL CONTRATO,-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación (pólizas de seguros, etc).



Contratación

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiere interpuesto recurso, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Art. 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

16.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago se realizará mediante presentación de facturas mensuales, debiéndose detallar el número de horas realizadas en cada actividad durante el mes facturado.

Se establece un plazo de treinta días a contar desde la prestación de los servicios para la comprobación y verificación de la conformidad de los mismos con lo señalado en el contrato, fijándose el plazo de pago en treinta días desde la aceptación o verificación de los servicios prestados, devengándose intereses una vez transcurrido dicho plazo, siempre y cuando el mismo no hubiera sido interrumpido.

El servicio será supervisado por el responsable municipal del servicio. Si se comprobasen diferencias entre los servicios facturados y los efectivamente realizados, se abrirá el oportuno expediente sancionador además de realizar los correspondientes ajustes, de tal forma que la certificación de los trabajos a realizar por el responsable del servicio deberá adecuarse a los trabajos realmente ejecutados para su facturación mensual y su presentación en el Registro Municipal o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (según proceda); todo ello sin perjuicio de la ulterior alegación al respecto por parte del contratista en caso de discrepancia, para su resolución por el órgano de contratación.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, siendo el órgano de contratación el Alcalde-Presidente y el destinatario el Ayuntamiento de Ponferrada, lo que deberá reflejarse en la factura (D.A.33ª del TRLCSP).

La entrega de las facturas deberá efectuarse en el Registro General o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través de la URL: https://face.gob.es (según proceda en función del importe y de lo que señale la normativa aplicable en cada momento), especificándose:



Contratación

-Oficina contable: L01241152 INTERVENCIÓN AYUNTAMIENTO

-Órgano gestor: L01241152 AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

-Unidad de tramitación: L01241152 AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

17. REVISION DE PRECIOS.

Teniendo en cuenta la duración del contrato no procede la revisión de precios.

18. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-

La administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 del TRLCSP y 94 R.G.C.A.P., podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través del director expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

El adjudicatario deberá de prestar el servicio ajustándose al Pliego de Condiciones Técnicas que rigen el servicio así como a la oferta por el presentada.

19. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, pagos de anuncios.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- c) Los tributos de cualquier índole que graven los distintos conceptos objeto del servicio, incluido el iva...

20. PENALIDADES-

El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones será penalizado por el órgano de contratación de acuerdo con las previsiones de este Pliego.

La garantía definitiva quedará afecta al pago de las penalidades impuestas al concesionario, así como de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del adjudicatario y de los daños y perjuicios ocasionados a aquél con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de su incumplimiento, sin resolución.

FALTAS LEVES:

- 1.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las actividades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas..
- 2.- El incumplimiento de los horarios de prestación del servicio



Contratación

- 3.- El incumplimiento de las tareas a realizar
- 4.- El incumplimiento que afectando desfavorablemente al servicio no sean debido a una actuación maliciosa, y no comporte peligro para personas, cosas, siempre que no estén específicamente tipificados como falta grave o muy grave.
- 5.-Retirada de medios ofertados por la empresa por un plazo de un día, salvo causas justificadas.

FALTAS GRAVES:

- El incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación y calidad del servicio y de las tareas a realizar.
- 2.- La falta de respeto a los usuarios del servicio
- Reiteración de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se cometan tres faltas leves en un año.
- 4.- Los incumplimientos que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños graves a los usuarios.
- 5.- No prestar el servicio durante dos días consecutivos
- 6.- Maltrato a las instalaciones, mobiliario, etc
- 7.- Menosprecio o agresión a los usuarios en los recintos objeto del contrato.
- 8.- La ostensible y reiterada falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios
- 9.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal del servicio
- 10.- La modificación del servicio sin autorización expresa del Servicio de Medio Ambiente Municipal.

FALTAS MUY GRAVES:

- 1.- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos expresamente por la administración.
- 2.- El abandono de la prestación del servicio sin previa autorización municipal
- 3.- Las modificaciones que representen una alteración a la prestación del servicio conforme al Pliego de Condiciones Técnicas.
- 4.- La obstrucción del adjudicatario a las visitas de inspección acordadas por el responsable del contrato.



Contratación

- 5.- Cualquier otra conducta constitutiva de delito
- 6.- Reiteración de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se cometan tres faltas graves en un año.
- 7.- No prestar el servicio durante tres días consecutivos en que tenga obligación. Por cada día que pase a partir del cuarto que debe prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por ciento sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.
- 8.- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal

IMPORTE DE LAS PENALIDADES.-

- 1.- Las cuantías de las penalidades a aplicar, en su caso, serán las siguientes:
 - -Falta leve: hasta 1.000 euros.
 - -Falta grave: hasta 2.500 euros.
 - -Falta muy grave: hasta 6.000 euros, o resolución del contrato.

21.-PLAZO DE GARANTIA

Dado el tipo de contrato no se establece plazo de garantía alguno.

22.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato de conformidad con lo establecido en el TRLCSP art. 105 y ss, 219 y 306.

23. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato del servicio las establecidas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



Contratación

25. REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la RDL 3/2011 de 4 de noviembre TRLCSP, y RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

26. JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

27. MODELO DE PROPOSICION.

Don, mayor de edad, con domicilio en, C/, DNI nº.
, en nombre propio (o en representación de la entidad), solicita su
admisión a la licitación convocada por el AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA para la contratación del servicio
de "GESTIÓN DEL CENTRO DE DIA PARA MENORES DE PONFERRADA" mediante Procedimiento Abierto,
se compromete a realizarlo por el precio de:
Base Imponible Euros/anuales
IVA 10% Euros/anuales
Total(en letra y número) Euros/anuales.
con sujeción a la memoria técnica y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que expresamente asumo y
acato en su totalidad.
Ende 2017

Firma

Ponferrada, febrero de 2017.